

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA.-
Junio veintidós (22) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

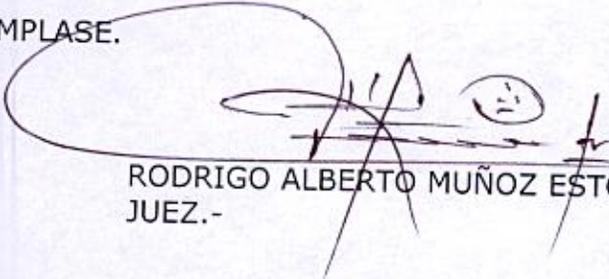
RADICACIÓN: 47-245-31-53-001-2020-00008-00.- Folio 012.- LR: X.-
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO: MARCELINA HERRERA CARCAMO y OTROS.

Visto el informe secretarial como la experticia aportada por la parte demandante sobre el bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, corresponde surtir el traslado del mismo a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el Art. 444 numeral 2 del C. G. del P., por lo que en mérito de lo señalado este Juzgado.

RESUELVE

Dese en traslado por el termino de 10 días a la parte demandada del avalúo del bien inmueble objeto de embargo y secuestro presentado de por la parte demandante, para que si ha bien lo consideren presenten sus observaciones, lo anterior en cumplimiento al Art. 444 numeral 2 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-

